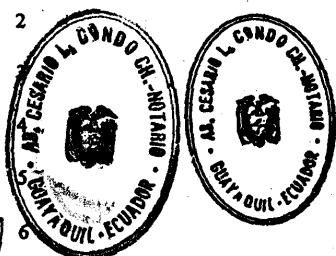


1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO Sto.
Guayaquil



CESIONES DE PARTICIPACIONES:

QUE HACE LA SEÑORA DOÑA ELVA
LUZ CASTRO HERRERA Y OTROS, A
FAVOR DEL SEÑOR ABOGADO DON
ANGEL DAVID SERENI GRANJA-----

CUANTIA: U.S.\$264.00-----

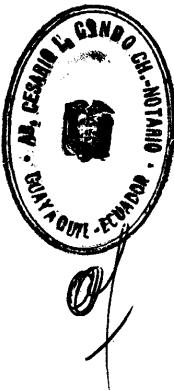
"En la ciudad de Guayaquil,

Capital de la Provincia del Guayas, República del
Ecuador, a los veinticinco días del mes de Marzo
del año dos mil cuatro, ante mí, Abogado CESARIO
LEONIDAS CONDO CHIRIBOGA, Notario Quinto del Cantón,
comparecieron: por una parte, la señora doña ELVA LUZ
CASTRO HERRERA, quien declara ser ecuatoriana, viuda,
ejecutiva, con domicilio y residencia en esta ciudad,
por sus propios derechos; el señor don ALDO ANTONIO
SERENI CASTRO, quien declara ser ecuatoriano, casado,
ejecutivo, con domicilio y residencia en esta
ciudad, por sus propios derechos y la señorita doña
ANDREA ELIZABETH SERENI AVELLAN, quien declara ser
ecuatoriana, soltera, estudiante, con domicilio y
residencia en esta ciudad, en su calidad de
Apoderada de la señora doña MIRIAM ELIZABETH
AVELLAN NUÑEZ DE SERENI, calidad que legitima con la
copia del poder, que presenta para que sea agregado
a la presente; los cónyuges señores don RICARDO
JOSE ORTIZ HERBENER, quien declara ser ecuatoriano,
ejecutivo, con domicilio y residencia en el cantón
Samborondón, de paso por esta ciudad, y doña ELBA

[Handwritten signatures and initials are present at the bottom of the document, including 'T. J. H.', 'A.', 'D.', 'S.', and 'E.' with a large 'X' over it.]

1 MARIA SERENI CASTRO DE ORTIZ, quien declara ser
2 ecuatoriana, ejecutiva, con domicilio y residencia en
3 el cantón Samborondón, de paso por esta ciudad, por
4 sus propios derechos y por los que representan de la
5 sociedad conyugal que tienen formada; los cónyuges
6 señores don MAURICIO COLON SERENI CASTRO, quien
7 declara ser ecuatoriano, ejecutivo, con domicilio y
8 residencia en esta ciudad, y doña CATHERINE LINA
9 BARRETO JUEZ DE SERENI, quien declara ser
10 ecuatoriana, dedicada a la dirección de su hogar, con
11 domicilio y residencia en esta ciudad, por sus
12 propios derechos y por los que representan de la
13 sociedad conyugal que tienen formada; los cónyuges
14 señores don RICARDO PIERO BUCCO TRIVIÑO, quien
15 declara ser ecuatoriano, ejecutivo, con domicilio y
16 residencia en el cantón Samborondón, de paso por
17 esta ciudad, y doña SUSANA IVONNE SERENI CASTRO DE
18 BUCCO, quien declara ser ecuatoriana, ejecutiva, con
19 domicilio y residencia en el cantón Samborondón, de
20 paso por esta ciudad, por sus propios derechos y
21 por los que representan de la sociedad conyugal que
22 tienen formada; los cónyuges señores don REMO
23 GIOVANNI SERENI CASTRO, quien declara ser ecuatoriano,
24 ejecutivo, con domicilio y residencia en el cantón
25 Samborondón, de paso por esta ciudad, y doña PATRICIA
26 ISABEL SANCHEZ BARREZUETA DE SERENI, quien declara
27 ser ecuatoriana, dedicada a la dirección de su
28 hogar, con domicilio y residencia en el cantón

Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO S/o.
Guayaquil



1 Samborondón, de paso por esta ciudad, por sus propios
2 derechos y por los que representan de la sociedad
3 conyugal que tienen formada; y, los cónyuges señores
4 don SEBASTIAN ALBERTO ANDA MALDONADO, quien declara
5 ser ecuatoriano, ejecutivo, con domicilio y residencia
6 en esta ciudad, y doña GIANCARLA SOFIA SERENI CASTRO
7 DE ANDA, quien declara ser ecuatoriana, ejecutiva,
8 con domicilio y residencia en esta ciudad, por sus
9 propios derechos y por los que representan de la
10 sociedad conyugal que tienen formada; y, por otra
11 parte, el señor Abogado don ANGEL DAVID SERENI
12 GRANJA, quien declara ser ecuatoriano, casado, con
13 domicilio y residencia en esta ciudad, por sus propios
14 derechos; mayores de edad, capaces para obligarse y
15 contratar, a quienes de conocer doy fe, por haberme
16 presentado sus documentos de identificación; y,
17 procediendo con amplia y entera libertad y bien
18 instruidos de la naturaleza y resultados de esta
19 escritura pública de CESIONES DE PARTICIPACIONES, para
20 su otorgamiento me presentaron la minuta siguiente:
21 "S E Ñ O R N O T A R I O: Sírvase autorizar en
22 el registro de escrituras públicas, que está a su
23 cargo, una por la cual consten las cesiones de
24 participaciones de compañía de responsabilidad
25 limitada, contenida al tenor de las siguientes
26 cláusulas: P R I M E R A.- COMPARECIENTES: Comparecen a
27 la celebración de la presente escritura pública las
28 siguientes personas: a) El abogado Angel David Sereni

[Handwritten signatures and initials follow, including "T. A. D.", "A", and "G. S."]

1 Granja, por sus propios derechos, de nacionalidad
2 ecuatoriana y con domicilio en Guayaquil.- b) Como
3 cónyuge sobreviviente del ingeniero Remo Aldo Sereni
4 Santos, la señora Elva Luz Castro Herrera, por sus
5 propios derechos, ejecutiva, de nacionalidad
6 ecuatoriana y con domicilio en Guayaquil.- c) Como
7 herederos del ingeniero Remo Aldo Sereni Santos, Aldo
8 Antonio Sereni Castro, por sus propios derechos,
9 ejecutivo, de nacionalidad ecuatoriana y con
10 domicilio en Guayaquil; Elba María Sereni Castro de
11 Ortíz, por sus propios derechos, ejecutiva, de
12 nacionalidad ecuatoriana y con domicilio en
13 Samborondón; Mauricio Colón Sereni Castro, por sus
14 propios derechos, ejecutivo, de nacionalidad
15 ecuatoriana y con domicilio en Guayaquil; Susana
16 Ivonne Sereni Castro de Bucco, por sus propios
17 derechos, ejecutiva, de nacionalidad ecuatoriana y con
18 domicilio en Samborondón; Remo Giovanni Sereni Castro,
19 por sus propios derechos, ejecutivo, de nacionalidad
20 ecuatoriana y con domicilio en Samborondón; y,
21 Giancarla Sofía Sereni Castro de Anda, por sus propios
22 derechos, ejecutiva, de nacionalidad ecuatoriana y con
23 domicilio en Guayaquil.- S E G U N D A.-

24 ANTECEDENTES: Mediante escritura pública que autorizó
25 el Notario del cantón Urbina Jado el veintiséis de
26 junio de mil novecientos setenta y cinco, inscrita
27 en el Registro Mercantil de Guayaquil el ocho de
28 agosto del mismo año, se constituyó PROBALSA,

01



César L. Condo Ch.
NOTARIO S/o.
Guayaquil

- 3 -



1 PRODUCTORES DE Balsa C. LTDA., la misma que en la
2 actualidad tiene un capital social de ochocientos
3 dólares de los Estados Unidos de América, dividido
4 en veinte mil participaciones de un valor nominal
5 de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de
6 América cada una, cuyos propietarios son las personas
7 que a continuación se indican: a) cinco mil
8 seiscientas pertenecen en exclusiva propiedad al
9 abogado Angel David Sereni Granja; b) seis mil cien
10 pertenecen en copropiedad, en un cincuenta por ciento
11 y como participación en gananciales, a la señora
12 Elva Luz Castro Herrera, y en el restante cincuenta
13 por ciento a los herederos del señor Remo Aldo
14 Sereni Santos, es decir, a los hermanos Aldo Antonio
15 Sereni Castro, Elba María Sereni Castro de Ortiz,
16 Mauricio Colón Sereni Castro, Susana Ivonne Sereni
17 Castro de Bucco, Remo Giovanni Sereni Castro y
18 Giancarla Sofía Sereni Castro de Anda, en virtud de
19 los derechos hereditarios que tienen sobre dicho
20 cincuenta por ciento, [REDACTED]

21 [REDACTED]
22 [REDACTED]
23 [REDACTED]
24 c) tres mil trescientas pertenecen en exclusiva
25 propiedad al señor Dino Angel Sereni Rolando; d) dos
26 mil quinientas pertenecen proindiviso y por partes
27 iguales, a los señores Angel David Sereni Granja, Elsa
28 Mariana Sereni Granja de Vallarino, Sara Teresa

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

1 Peralta Granja de Mancheno y María Eugenia Peralta
2 Granja; y, e) las restantes dos mil quinientas
3 pertenecen asimismo proindiviso y por partes iguales
4 a los señores Angel Sereni Granja, Elsa Mariana
5 Sereni Granja de Vallarino, Aldo Sereni Santos, María
6 Dina Sereni Muñiz de Neggli y, de manera conjunta, a
7 los sucesores del señor Remo Aldo Sereni Santos, esto
8 es, a los hermanos Aldo Antonio Sereni Castro, Elba
9 María Sereni Castro de Ortíz, Mauricio Colón Sereni
10 Castro, Susana Ivonne Sereni Castro de Bucco, Remo
11 Giovanni Sereni Castro y Giancarla Sofía Sereni Castro
12 de Anda, y a su cónyuge sobreviviente, doña Elva Luz
13 Castro Herrera.- T E R C E R A.- CESIONES DE
14 PARTICIPACIONES: Previo el consentimiento unánime del
15 capital social, otorgado en la Junta General
16 Extraordinaria celebrada el día veinte de enero de
17 dos mil cuatro, la señora Elva Luz Castro Herrera y
18 los hermanos Aldo Antonio Sereni Castro, Elba María
19 Sereni Castro de Ortíz, Mauricio Colón Sereni Castro,
20 Susana Ivonne Sereni Castro de Bucco, Remo Giovanni
21 Sereni Castro y Giancarla Sofía Sereni Castro de
22 Anda, por virtud de esta escritura pública, tienen
23 a bien ceder y transferir, como en efecto ceden y
24 trahsieren, por sus valores nominales, todas sus
25 participaciones, de acuerdo con el siguiente detalle
26 y desglose: a) la señora Elva Luz Castro Herrera,
27 cede y transfiere, a favor del abogado Angel David
Sereni Granja, la totalidad de la alícuota de

21



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO Sio.
Guayaquil

- 4 -

1 condominio igual al cincuenta por ciento que tiene
2 en las seis mil cien participaciones representadas en
3 el Certificado de Aportación número catorce y la
4 totalidad de la alícuota de condominio igual al
5 cincuenta por ciento de la quinta parte que tiene
6 en las ,dos mil quinientas participaciones
7 representadas en el Certificado de Aportación número
8 diecisiete; c) los señores Aldo Antonio Sereni
9 Castro, Elba María Sereni Castro de Ortíz, Mauricio
10 Colón Sereni Castro, Susana Ivonne Sereni Castro de
11 Bucco, Remo Giovanni Sereni Castro y Giancarla Sofia
12 Sereni Castro de Anda, ceden y transfieren, a favor del
13 abogado Angel David Sereni Granja, los derechos
14 hereditarios que tienen sobre la totalidad de la
15 alícuota de condominio igual al cincuenta por ciento
16 de las seis mil cien participaciones representadas en
17 el Certificado de Aportación número catorce y los
18 derechos hereditarios que tienen sobre la totalidad
19 de la alícuota de condominio igual al cincuenta por
20 ciento de la quinta parte de las dos mil
21 quinientas participaciones representadas en el
22 Certificado de Aportación número diecisiete. El
23 cessionario, abogado Angel David Sereni Granja, quien
24 es de nacionalidad ecuatoriana, declara, por sus
25 propios derechos, que acepta las cesiones hechas a su
26 favor, en virtud de las cuales pasa a ser
27 propietario de las antedichas participaciones en las
28 cantidades expresadas.- CUARTA.- PRECIO: Según se



111
111

111

111

111

111

Ambar. Corzo.

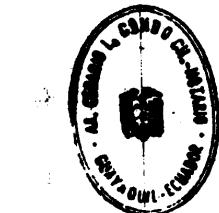
1 dijo en la cláusula anterior, el precio total de las
2 participaciones cedidas en virtud de esta escritura
3 es su valor nominal, es decir, la suma de doscientos
4 sesenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de
5 América que, los cedentes declaran haber recibido ya
6 de parte del cessionario, en las debidas
7 proporciones, por lo que no tienen ningún reclamo que
8 hacer en contra de él por motivo del precio, que
9 se declara pagado en su totalidad, ni por ningún
10 motivo que se relacione con esta cesión de
11 participaciones o con la pasada calidad de socios que
12 tuvieron los cedentes en el pasado o con la
13 administración de la Compañía. Finalmente, los
14 cedentes declara que, como consecuencia de la
15 transferencia de las participaciones en cuestión,
16 también ceden, a favor del cessionario, cualquier
17 derecho que les corresponden o pudieran
18 corresponderle a los cedentes por sus pasadas
19 calidades, inclusive todo tipo de dividendo declarado
20 en el pasado y que no hubieren percibido o retirado,
21 o que por las utilidades en curso se declararen con
22 posterioridad.- QUINTA.- ANULACIÓN Y EXPEDICIÓN DE
23 NUEVOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN: Con motivo de la
24 cesión contenida en las cláusulas precedentes, y de
25 conformidad con el actual Artículo ciento trece de la
26 Ley de Compañías, los certificados de aportación que
27 contienen las participaciones cedidas, quedan
28 anulados, debiéndose expedir en su lugar los

Ab.
Cesario I. Condo Ch.
NOTARIO SIC.
Guayaquil



- 5 -

certificados de aportación que fueren necesarios para
que contengan la totalidad de las antedichas
participaciones transferidas.- S E X T A.- PÉRDIDA DE
LA CALIDAD DE SOCIO: En virtud de la cesión anotada
anteriormente, los cedentes, esto es, la señora Elva
Luz Castro Herrera y los hermanos Aldo Antonio Sereni
Castro, Elba María Sereni Castro de Ortiz, Mauricio
Colón Sereni Castro, Susana Ivonne Sereni Castro de
Bucco, Remo Giovanni Sereni Castro y Giancarla Sofía
Sereni Castro de Anda, pierden su pasada calidad de
socios de PROBALSA, PRODUCTORES DE BALSA C.LTDA. Con
respecto a este particular, todos ellos declaran que
no tienen ningún reclamo que hacer ni acción alguna
que intentar contra la Compañía PROBALSA, PRODUCTORES
DE BALSA C.LTDA., por la pasada calidad de socios de
ella, y que no tienen ningún crédito contra dicha
Compañía, por ningún concepto.- S É P T I M A.-
AUTORIZACIÓN ESPECIAL: Como las participaciones
sociales que han sido cedidas, según queda establecido
en las cláusulas precedentes, forman parte del haber
de las sociedades conyugales que tienen formada los
cedentes, comparecen también doña Miriam Elizabeth
Avellán Núñez de Sereni, debidamente representada por
su apoderada, la señorita Andrea Elizabeth Sereni
Avellán, tal como consta del poder que se acompaña
como documento habilitante, como cónyuge del señor Aldo
Antonio Sereni Castro; doña Catherine Lina Barreto
Juez de Sereni, como cónyuge del señor Mauricio Colón



110 118 112 110

1 Sereni Castro; doña Patricia Isabel Sánchez Barrezueta
2 de Sereni, como cónyuge del señor Remo Giovanni
3 Sereni Castro; el señor Sebastián Alberto Anda
4 Maldonado, como cónyuge de doña Giancarla Sofía
5 Sereni Castro de Anda; el señor Ricardo José Ortiz
6 Herbener, como cónyuge de doña Elba María Sereni
7 Castro de Ortiz; y, el señor Ricardo Piero Bucco
8 Triviño, como cónyuge de doña Susana Ivonne Sereni
9 Castro de Bucco, todos por sus propios derechos,
10 para dar su autorización expresa y su formal
11 consentimiento a la cesión de participaciones
12 realizada por cada uno de sus respectivos cónyuges,
13 que se instrumentan por virtud de esta escritura
14 pública.- O C T A V A.- DOCUMENTO HABILITANTE: Se
15 acompaña también, para que forme parte de la
16 escritura a otorgarse, la certificación extendida por el
17 Gerente General de la Compañía, para los efectos
18 señalados en el Artículo ciento trece de la Ley de
19 Compañías.- Anteponga y agregue usted, señor Notario,
20 todo lo demás que sea de estilo para la plena validez de
21 esta escritura pública.- (firmado) Santiago Romero J.,
22 SANTIAGO ROMERO JOUVIN, ABOGADO, Registro número nueve
23 mil setecientos sesenta y cuatro-Colegio de Abogados del
24 Guayas".- (Hasta aquí la Minuta).- ES COPIA.- Se agregan
25 los documentos habilitantes correspondientes.- Por
26 tanto, los señores otorgantes se ratificaron en el
27 contenido de la Minuta inserta; y, habiéndoles leído yo,
28 el Notario, esta escritura, en alta voz, de principio

01

Ab.
Cesarito L. Condo Ch.
NOTARIO Sto.
Guayaquil

- 6 -

1 a fin, de los otorgantes, éstos la aprobaron y
2 firmaron en unidad de acto y conmigo, de todo lo
3 cual, doy fe. - Enmendados: ELVA - (8 veces). - Vale. - *cf.*

6 *Elva L. C. Ch. Notario*
7 ELVA LUZ CASTRO HERRERA.-

8 C.C. #09-0053148-4.-

10 *ALDO A. SERENI* *Andrea E. Sereni*
11 ALDO ANTONIO SERENI CASTRO. - ANDREA ELIZABETH SERENI

12 C.C. #09-0859842-8.- AVELLAN, APoderada de Doña
13 MIRIAM AVELLAN DE SERENI.-

14 C.C. # 09-1302577-1.-

18 *Ricardo O. H.* *Elba Sereni*
19 RICARDO ORTIZ HERBENER. - ELBA SERENI CASTRO DE ORTIZ.-

20 C.C. #09-1065760-0.- C.C. # 09-1087420-6.-

24 *Mauricio C. Sereni* *Catherine Barreto*
25 MAURICIO C. SERENI CASTRO. - CATHERINE BARRETO DE SERENI

26 C.C. #09-1041741-9.- C.C. # 09-1000291-4.- *W*

28

1
2
3 RICARDO BUCCO TRIVIÑO.-
4 C.C. # 09-1021306-5.-

1
2
3 Susana Sereni Castro.
4 SUSANA SERENI CASTRO DE BUCCO.-
5 C.C. # 09-1146801-5.-

6
7 *Franco Sereni*
8 REMO GIOVANNI SERENI CASTRO.-
9 C.C. # 09-1147753-7.-

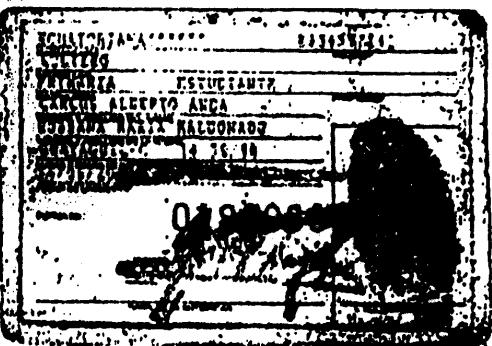
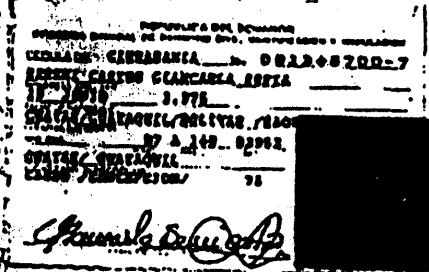
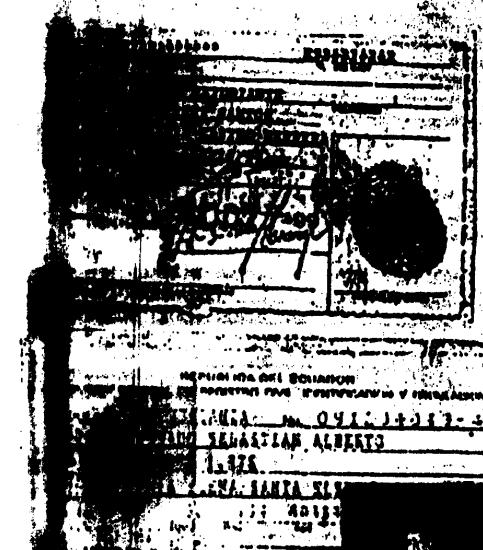
6
7 *Franco Sereni*
8 PATRICIA SANCHEZ DE SERENI
9 C.C. # 09-1030692-7.-

10
11
12
13 SEBASTIAN ALBERTO ANDA MALDONADO.-
14 C.C. # 09-1294848-4.-

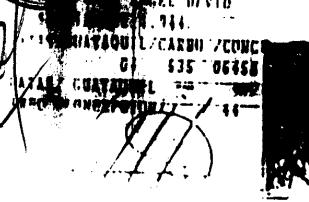
15
16
17
18 GIANCARLA SOFIA SERENI CASTRO DE ANDA.-
19 C.C. # 09-1345700-7.-

20
21
22
23 AB. ANGEL DAVID SERENI GRANJA
24 C.C. # 09-0049737-1.-

25
26
27
28 AB. CESARIO L. CONDO CH.
NOTARIO



0900-49737-1



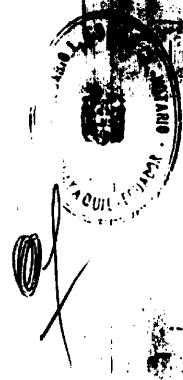
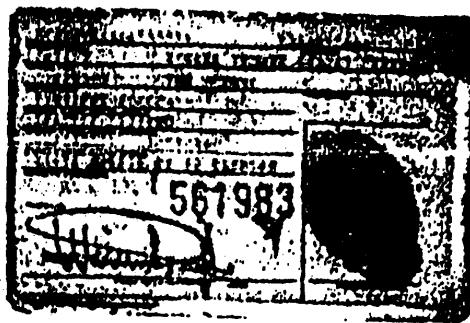
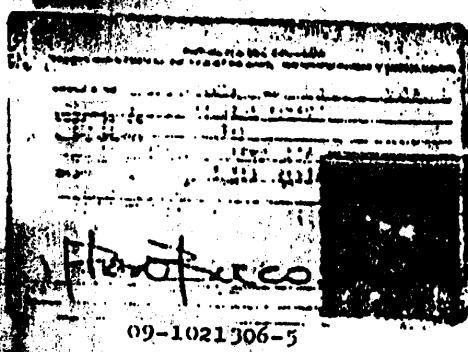
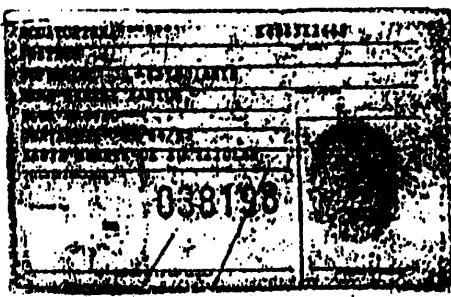
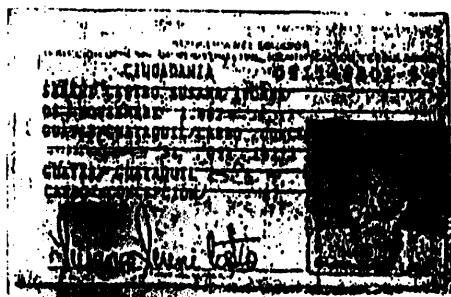
REPUBLICA DEL ECUADOR
ESTUDIANTE
ANGEL ALBERTO ANGEL
ESTUDIANTE
0900-49737-1



CERTIFICO: Que esta xeroxocopia
es igual a su original.

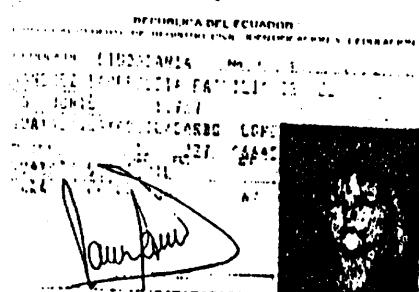
Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario So. del Cantón
Guayaquil

07



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE INTERIOR
ESTADO CIVIL
CIUDADANIA 091147753-7
SERENI CASTRO REMO GIOVANNI
GUNYAS/GUAYAQUIL/CARBO/CONCEPCION/
11/11/NOVIEMBRE 1970
0027 01153 H
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO/CONCEPCION/ 1971
R. G. Sereni

REPUBLICA DEL ECUADOR
ESTADO CIVIL
CIUDADANIA V4343V1444
CASTRO PATRICIA SANCHEZ BARREZUELA
SUPERIOR ING.COMERCIAL
REMO SERENI
ECUA CASTRO
GUAYAQUIL 22/05/2003
0417820
R. G. Sereni



ESTADIFICO: Que este xeroxocopia
es igual a su original.

Ab. Cesario L. Cendo Chiriboga
Notario So. del Cantón
Guayaquil

0006971



RENE SERENI B
EMPLEADO
MANUEL CASTRO
DETILIA HERRERA
GUAYAQUIL 08/07/2003
08/07/2015
REN 0468115

C O P I A

W. A. D. Decan

RENE SERENI B
MANUEL CASTRO
DETILIA HERRERA
GUAYAQUIL 08/07/2003
08/07/2015
REN 0468115

RENE SERENI B
MANUEL CASTRO
DETILIA HERRERA
GUAYAQUIL 23-06-92
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

2317225

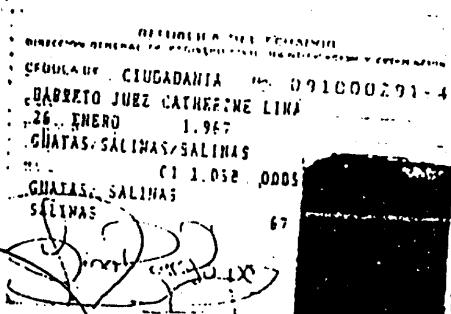
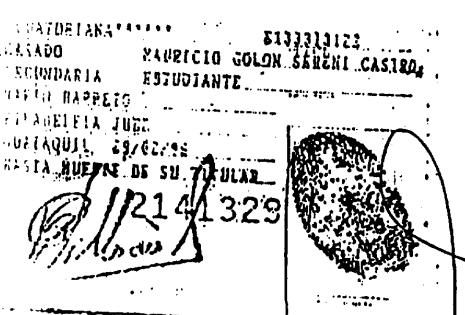
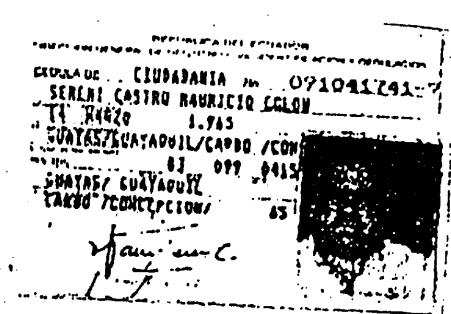
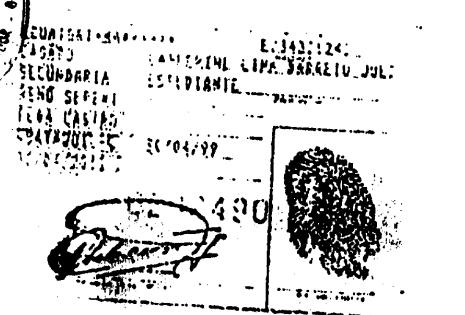
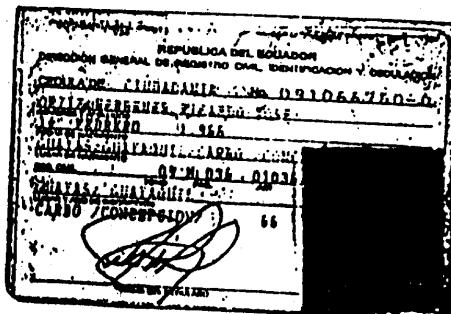
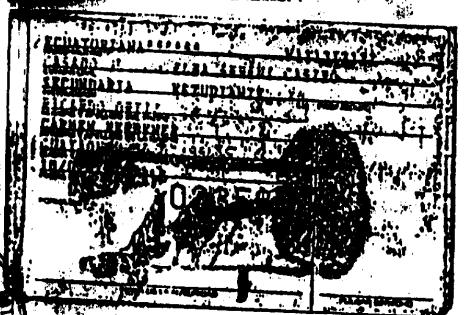
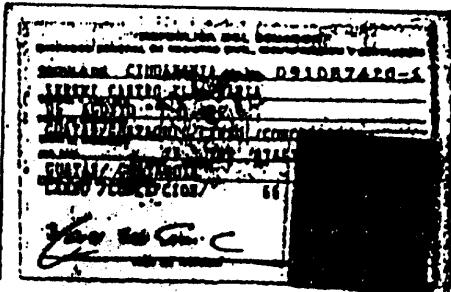
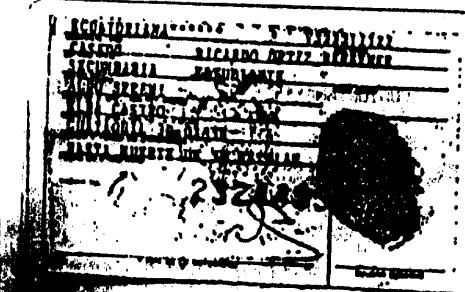
RENE SERENI B
MANUEL CASTRO
DETILIA HERRERA
GUAYAQUIL 08/07/2003
08/07/2015
REN 0468115

Andrea Bordon

CERTIFICO: Que este no es copia
es igual a su original

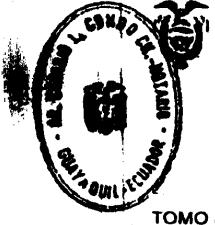
Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario So. del Cantón
Guayaquil





CERTIFICO: Que esta xerox copia
es igual a su original.

— : — Ab*l*o. Sinagrio La Cendre Chiriboga
Notario So. del Cantón
Guayaquil



CONSULADO DE ECUADOR EN BOSTON

Libro de Escrituras Publicas

PAGINA 1

TOMO NUMERO unico
PODER GENERAL 013/2004

En la ciudad de Boston, estado de Massachusetts, el dia de hoy trece de Marzo del dos mil cuatro, ante mi Beatriz G. Stein, Cónsul ad Honorem en esta ciudad, comparece Miriam Elizabeth Avellan Nunez, mayor de edad con Social Security 031-60-8143, con residencia en 102 Quincy Ave. Dedham, MA. 02026. Siendo la mencionada legalmente capaz a quien de conocer doy fe, libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiero PODER GENERAL, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor de Andrea Elizabeth Sereni Avellan con cedula numero 091302577-1 de nacionalidad ecuatoriana y residente en Mzna. 29 V-4, Ciudadela La Fae, Guayaquil, Ecuador, para que amparado con las disposiciones comunes y especiales de ley a nombre y en representación de los mandantes, suscriba los trámites legales a continuación detallados. Pueda comparecer autorizando la sesión que su cuota parte hereditaria, del 2.5% que tiene mi marido el Sr. Aldo Sereni Castro, en la Compañia Probalsa productores de Balsa Cia. Ltda. Este poder debe entenderse como ratificatorio de las gestiones y decisiones que tome mi marido Aldo Sereni Castro, en todo lo relacionado al procedimiento requerido para consentimiento y perfeccionamiento de la sesión de participaciones al que me he referido sea por sus derechos individuales como de la herencia pro-indiviso. Sirvase Ud. Señora Cónsul, poner las generales de Ley de acuerdo a Derecho para dar legalidad y autenticidad a este documento. Al efecto nuestro mandatario podrá realizar los actos y suscribir los documentos que sean legalmente necesarios. Presentación de toda clase de peticiones o solicitudes ante las autoridades del orden Administrativo y Judicial de la Republica del Ecuador.

Confiero a mi mandatario las facultades consignadas, quedando además el mandatario para poder sustituir el presente instrumento, en persona de su absoluta confianza.

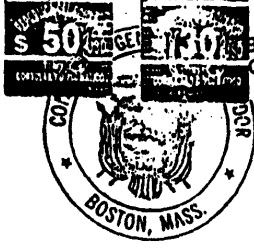


i.) Beatriz G. Stein
Cónsul Ad-Honorem



i.) Miriam Elizabeth Avellan Nunez
S.S.No.031-60-8143

0503254



100% de la herencia
Subsecretaría de Hacienda
Fiscalización Estatal de la Ley
Sello de la Subsecretaría de Hacienda

Lcda.: María Dolores Quiróz Heiner

CANCILLER 1

19 MAR. 2004

NO. HER. 0464
UNIDAD DE SUCESIONES

DECLARATORIA DE PRESCRIPCION

Nombre del Causante: SERENI SANTOS REMO ALDO

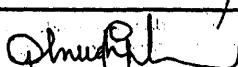
Fecha de Fallecimiento: 8 DE MARZO DE 1996

Clase de Sucesión: Testada () Intestada (X)

Por cuanto de los datos que anteceden se deduce que ha caducado la acción del Fisco, no hay lugar al pago de impuestos a la Renta Sobre Ingresos Provenientes de Herencias y/o Legados en la presente sucesión de conformidad con la Ley. Confiero por DUPLICADO la presente Declaratoria de Prescripción.

OBSERVACIONES:

La presente Declaratoria fue emitida al amparo de la Ley de Régimen Tributario Interno, en concordancia con el Código Tributario, por cuanto a la fecha de expiración se encontraban vigentes y regían para el cálculo y Prescripción, respectivamente del impuesto referido.


X DELEGADO DEL DIRECTOR REGIONAL
SERVICIOS DE RENTAS INTERNAS

Lugar y Fecha: Guayaquil, 27 de febrero de 2004

La emisión de este certificado ha sido conferido sin costo alguno.


S R I
UNIDAD
DE
SUCESIONES

PROBALSA, PRODUCTORES DE BALSA C. LTDA.

CERTIFICACION

Por el presente documento tengo a bien certificar que en la sesión de Junta General Extraordinaria de Socios de PROBALSA, PRODUCTORES DE BALSA C. LTDA., celebrada el veinte de enero de dos mil cuatro, con el voto unánime de todos los socios de la compañía, se dio el consentimiento legal y necesario para que la señora Elba Luz Castro Herrera, los hermanos Aldo Antonio, Elba María, Mauricio Colón, Susana Ivonne, Remo Giovanni y Giancarla Sofía Sereni Castro, y el señor Dino Sereni Rolando, efectúen la cesión de todas sus participaciones, de acuerdo con el siguiente detalle y desglose: a) la señora Elba Luz Castro Herrera, ha cedido y transferido, a favor del abogado Angel Sereni Granja, la totalidad de la alicuota de condominio igual al cincuenta por ciento que tenía en las seis mil cien participaciones representadas en el Certificado de Aportación número catorce y la totalidad de la alicuota de condominio igual al cincuenta por ciento de la quinta parte que tenía en las dos mil quinientas participaciones representadas en el Certificado de Aportación número diecisiete; y, b) los señores Aldo Antonio Sereni Castro, Elba María Sereni Castro, Mauricio Colón Sereni Castro, Susana Ivonne Sereni Castro, Remo Giovanni Sereni Castro y Giancarla Sofía Sereni Castro, han cedido y transferido, a favor del abogado Angel Sereni Granja, los derechos hereditarios que tenían sobre la totalidad de la alicuota de condominio igual al cincuenta por ciento de las seis mil cien participaciones representadas en el Certificado de Aportación número catorce y los derechos hereditarios que tenían sobre la totalidad de la alicuota de condominio igual al cincuenta por ciento de la quinta parte de las dos mil quinientas participaciones representadas en el Certificado de Aportación número diecisiete.

Guayaquil, 18 de marzo de 2004

p. PROBALSA, PRODUCTORES DE BALSA C. LTDA.

Angel Dayld Sereni Granja
Gerente General

Se otorgó ante mí; en fó de ello
confiero esta PRIMERA COTI CERTIFICADA que sella
y firma en diez fojas útiles xerox.--Guayaquil,
veinte y cinco de Marzo del año dos mil cuatro.

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario So. del Cantón
Guayaquil



1 D T L I G E N C I A : - Dando cumplimiento a lo dispuesto en
2 el Artículo Treinta y cinco de la Ley Notarial en Vigencia ,
3 DOY FE: Que he tomado nota al margen de la matriz de la Cons
4 titución de Compañía de Responsabilidad Limitada Denominada
5 " PROBALSA " PRODUCTORES DE Balsa C. LTDA." de fecha 26 de
6 Junio de 1.975; sobre las Cessiones de Participaciones que
7 hacen los señores Elva Luz Castro Herrera, Aldo Antonio Se
8 reni Castro, Andrea Sereni Avellán Apoderada de doña Miriam
9 Avellán de Sereni, Ricardo Ortiz Herbener, Elba Sereni Cas
10 tro de Ortíz, Mauricio Sereni Castro, Catherine Barreto de
11 Sereni, Ricardo Bucco Triviño, Susana Sereni Castro de Bu
12 cco, Remo Sereni Castro, Patricia Sánchez de Sereni , Sebas
13 tian Anda Maldonado y Giancarla Sereni Castro de Anda, a fa
14 vor del señor Abogado ANGEL DAVID SERENI GRANJA, constante
15 en la Escritura Pública autorizada por el Notario Quinto de
16 Guayaquil, Abogado Cesario Condo Chiriboga el 25 de Marzo --
17 del 2.004. - En Salitre, a los 31 días del mes de Agosto --
18 del año 2.004.



19
20
21
22
23
24
25

26
27
28



Notar. M. M. M. P. L. Z.
NOTARIO CANTON SALITRE

**REGISTRO MERCANTIL
CANTÓN GUAYAQUIL**

1.- Certifico: Que con fecha de hoy, queda inscrita la Cesión de Participaciones que contiene la presente escritura, mediante la cual la señora **ELVA LUZ CASTRO HERRERA** con sus hijos: **ALDO ANTONIO SERENI CASTRO** con autorización de su cónyuge **MIRIAM ELIZABETH AVELLANNUNE DE SERENI**, **ELBA MARIA SERENI CASTRO DE ORTIZ** con autorización de su cónyuge **RICARDO JOSE ORTIZ HERBENER**, **MAURICIO COLON SERENI CASTRO** con autorización de su cónyuge **CATHERINE LINA BARRETO JUEZ DE SERENI**, **SUSANA IVONNE SERENI CASTRO DE BUCCO** con autorización de su cónyuge **RICARDO PIERO BISGIO TRIVIÑO**, **REMO GIOVANNI SERENI CASTRO** con autorización de su cónyuge **PATRICIA ISABEL SANCHEZ BARREZUETA DE SERENI**, y **GIANCARLA SOFIA SERENI CASTRO DE ANDA** con autorización de su cónyuge **SEBASTIAN ALBERTO ANDA MALDONADO**; ceden y transfieren **6100** participaciones y la totalidad de la alícuota de condonamiento igual al cincuenta por ciento de la quinta parte de **2.500** participaciones a favor de del señor **ANGEL DAVID SERENI GRANJA**; todas las participaciones son de cuatro centavos de dólar cada una (\$0,04); que poseen dentro del Capital Social de la compañía **"PROBALSA" PRODUCTORES DE Balsa C. LTD** de fojas **105.345** a **105.365**; número **16.258** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **25.714** del Repertorio. - 2.- Se tomó nota de esta Cesión a fojas **3.823 y 40.563** del Registro Industrial de **1.975 y 1.994**, y **23.172** del Registro Mercantil del **2.004**, en su orden; al margen de las inscripciones respectivas. - Guayaquil, siete de Septiembre del dos mil cuatro.

AB. ZOILA CEDEÑO CELIAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DELEGADA

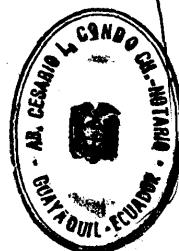
ORDEN: 122623
LEGAL: MONICA ALCIVAR
ANANUENSE: CARLOS LUCIN
COMPUTO: ALEXANDRA CORONEL
ANOTACION-RAZON: LAURA ULLOA
REVISADO POR:

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN GUAYAQUIL
Valor pagado por 1510 trabajos
\$: 56.48-

DOY FE: De conformidad con el numeral 5o. del art. 18 de la Ley Notarial reformada mediante Dec. Sup N° 2386 del 31 de Marzo de 1978, publicada en el R. J. No. 14 de Abril 12 de 1978, que las **DOCE** - 12 - copias precedentesson iguales a los originales que también se me exhiben, quedando en mi archivo fotocopias iguales Guayaquil

18 OCT 2004

Ab. Cesar L. Condo Chiriboga
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil



Cesar L. Condo Chiriboga